



RADICADO: 2021-0226
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EULISES MICHEL PEREZ ROMERO
DEMANDADO: CONSORCIO ELIAS MUVDI

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez informándole que se recibió poder y contestación de la demanda por parte del CONSORCIO ELIAS MUVDI, sin que repose constancia de notificación efectuada por la parte demandante en el expediente. Sírvase proveer.
Soledad, 29 de octubre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

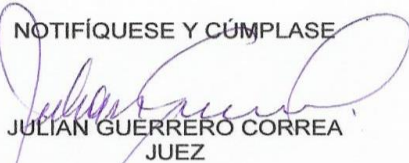
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte el poder otorgado por la señora LIVIS ESTHER PADILLA BELEÑO en calidad de representante legal del CONSORCIO ELIAS MUVDI, según consta en acta de conformación del consorcio, al Dr. ANTONIO MENDOZA JIMENEZ. Así mismo, el 1 de septiembre del presente año se recibió contestación de la demanda suscrita por el mencionado profesional del derecho.

El despacho estima que dicha manifestación implica tener por notificado por conducta concluyente al CONSORCIO ELIAS MUVDI del auto admisorio de la demanda calendado 2 de junio de 2021, así como de todas las providencias dictadas en el presente proceso, en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T.S.S. y del artículo 301 del C.G.P. (por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.) TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al demandado CONSORCIO ELIAS MUVDI del auto admisorio de la demanda calendado 2 de junio de 2021 y demás providencias dictadas, desde el día de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 301 del C.G.P.
- 2.) RECONOCER personería al Dr. ANTONIO MENDOZA JIMENEZ en los términos del poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL